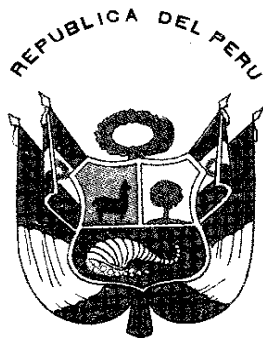


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0066-2023-INIA-OA/URH

Lima, 12 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 034-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH /SSGC del fecha 09 de junio del 2023, mediante el cual se establece que el servidor **CHAPARRO CORRALES SAMUEL ELEODORO**, al 12 de junio del 2023, reúne los requisitos mínimos de tener 70 años de edad, acreditado con la Partida de Nacimiento Nro 7064, de la Maternidad de Lima, expedida por la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Formato 07852553, de San Borja y Documento Nacional de Identidad N° 09934403, documentos que contienen anotados como fecha de nacimiento el 12 de junio del 1953, asimismo el requisito de sustentar el mínimo de veinte (20), años de aportes previsionales, por la prestación de servicios sustentados con la Resolución Directoral Superior Nro. 89-DS-75, de nombramiento y Resolución Ministerial Nro. 794-91-AG/INIAA, de cese y Resolución Directoral Nro. 022-92-INIAA-OPER, de reconocimiento de beneficios sociales, comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Pública, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nro. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Contrato Administrativo de Servicios, suscrito el 24 de setiembre del 2012, con vigencia desde el 01 de octubre del 2012, y adendas, correspondiente a la prestación de servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo Nro 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Resolución Jefatural Nro. 127-2015-INIA, de reincorporación en la condición de servidor permanente, comprendido en el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Resolución Jefatural Nro. 057-2023-INIA-OA, de reconocimiento de aportes previsionales, en la condición de beneficiario de la Ley Nro. 27803 – Ley de Ceses Colectivos, y Planillas Únicas de Pagos Remunerativos, del 01 de julio del 2015 al 12 de junio del 2023, fecha del último día de labor, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 13 de junio de 2023, por razones de jubilación obligatoria, en el Cargo de Técnico Administrativo, Plaza N° 368, Nivel T-1, **de la Unidad Operativa: San Roque – Iquitos**, de la **Unidad Ejecutora 01: SEDE CENTRAL**, por razones de jubilación obligatoria y automática, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

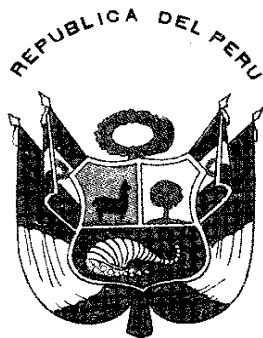
Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, en mérito a la Partida de Nacimiento Nro 7064, de la Maternidad de Lima, expedida por la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Formato 07852553, de San Borja y Documento Nacional de Identidad N° 09934403, documentos que contienen anotados como fecha de nacimiento el 12 de junio del 1953, se acredita que el servidor **CHAPARRO CORRALES SAMUEL ELEODORO**, al 12 de junio del 2023, cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad, razón por la que procede el trámite de extinción del vínculo laboral;

Que, conforme a los antecedentes laborales de ingreso sustentado con la Resolución Directoral Superior Nro. 89-DS-75, del 21 de noviembre de 1975 de nombramiento, cese contenido en la Resolución Ministerial Nro. 794-91-AG/INIAA, de fecha 22 de noviembre 1991, y Resolución Directoral Nro. 022-92-INIAA-OPER, de fecha 20 de febrero de 1992, de reconocimiento de beneficios sociales, por la prestación de servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo Nro. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Contrato Administrativo de Servicios por Mandato Judicial Nro. 09934403, suscrito el 24 de setiembre del 2012, con vigencia a partir del 01 de octubre del 2012, y sus adendas, por la prestación de servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo Nro 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, hasta el 30 de junio del 2015, como resultado de la reincorporación laboral temporal en cumplimiento de la Resolución Nro. 5, de fecha 14 de julio del 2010, confirmada por Resolución Nro. 6, de fecha 10 de enero del 2012, emitido por el Juez de la Primera Sala Contencioso Administrativo Transitoria de Lima, en los autos seguidos con el Expediente Nro. 123-82-2008, y Resolución Jefatural Nro. 127-2015-INIA, de fecha 25 de mayo del 2015, de ejecución definitiva de la sentencia reincorporación en la condición de servidor permanente, comprendido en el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Resolución Jefatural Nro. 057-2023-INIA-OA, de fecha 27 de abril del 2023, sobre reconocimiento de aportes previsionales, en la condición de beneficiario de la Ley Nro. 27803 – Ley de Ceses Colectivos, y Planillas Únicas de Pagos Remunerativos, del 01 de julio del 2015 al 12 de junio del 2023, fecha del último día de labor, cumple con el requisito del mínimo de veinte (20) años de aportes previsionales para el acceso a pensión de jubilación, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 13 de junio de 2023, por razones de jubilación obligatoria;

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N° 034-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 09 de junio del 2023, precisa que lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: *“La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario”*, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, es de aplicación al servidor **CHAPARRO CORRALES SAMUEL ELEODORO**, al acreditarse que al 12 de junio del 2023, cumple el requisito de tener setenta (70) años de edad y tener a la fecha de la desvinculación, registros de contribuciones por períodos con vínculo laboral que superan el requisito de tener el mínimo veinte (20) años de aportes previsionales conforme a las acreditaciones documentarias que forman parte de la presente resolución, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con efectividad al 13 de junio del 2023, en el Cargo de Técnico Administrativo, Plaza N° 368, Nivel T-1, **de la Unidad Operativa: San Roque** – Iquitos de la **Unidad Ejecutora 01: SEDE CENTRAL**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006, que se encuentra desempeñando a la fecha de la desvinculación;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0066-2023-INIA-OA/URH

Lima, 12 de junio de 2023

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal f) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.219-2022-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Extinguir, el vínculo laboral del servidor **CHAPARRO CORRALES SAMUEL ELEODORO**, con efectividad al 13 de junio del 2023, en el Cargo Técnico Administrativo, Plaza N° 368, Nivel T-1, **de la Unidad Operativa: San Roque – Iquitos, de la Unidad Ejecutora 01: SEDE CENTRAL**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA,, estableciéndose como último día de labor el 12 de junio del 2023, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, al servidor **CHAPARRO CORRALES SAMUEL ELEODORO**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución al servidor, **CHAPARRO CORRALES SAMUEL ELEODORO**, debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada *“Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA”*.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2Kyo3zAfnSEwKOHvYzyj37Pj6CizlebiGokaE59t6Z0u4J6Xm%2BqLGfd2ibpXSfinN4nNKX2g%3D%3D>